

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00655-00

**Reivindicatorio**

De las excepciones de mérito formuladas por el demandado PEDRO NEL LONDOÑO GAVIRIA (ver páginas 203 al 212 del expediente escaneado C.1) córrase traslado conforme lo previsto en el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Frente a la excepción previa (A la jurisdicción y competencia), formulada por el accionado PEDRO NEL LONDOÑO GAVIRIA, córrase traslado por el término de tres (3) días conforme el artículo 110 ibídem, para que la parte actora se pronuncie sobre ella.

De la objeción al juramento estimatorio córrase traslado por el término de cinco (5) días, para que la parte que hizo la estimación aporte o solicite las pruebas pertinentes (artículo 206 ejusdem).

Remítase el link correspondiente para que el proceso pueda ser consultado por las partes. De igual manera hágasele saber a cada uno de los abogados (demandante y demandado) el correo del abogado (@) de la contraparte para que den estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 14 del C.G. del P. En la comunicación transcríbaseles la parte pertinente de la norma citada.

**NOTÍFIQUESE**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ  
(2)**

**Firmado Por:**

**Julian Alberto Becerra Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 057  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112542bcaf30d8f15686366fc42eb8c11e9add132141551bae0a64e9095ece35**

Documento generado en 22/11/2021 02:17:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**